CONTRATO Nº 14 /2013

Entre DIRECCION NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY, con domicilio en la calle Alberdi N° 130 e/ Benjamín Constant y El Paraguayo Independiente de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Abog. NORMA CARDOZO VAZQUEZ, en su carácter de Directora General, conforme al Decreto del Poder Ejecutivo Nº 10.547, del 22 de enero de 2013, con C.I. Nº 3.190.029, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, la Sra. LUCIA M. LASPINA GALEANO, con domicilio en la Avda. Mcal. López c/ Senador Long de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Cédula de Identidad Nº 707.420 denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta Invitación y Anexos;
(c) El Formulario de Carta Oferta y Lista de Precios;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la Avda. Mcal. López c/ Senador Long e individualizado como Cta. Cte. Catastral Nº 14.0072.03-00-17, de la ciudad de Asunción, con una superficie de 13,44metros cuadrados, que será destinado para local de sucursal de la DINACOPA.

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo ALQUILERES Y DERECHOS objeto del gasto específico 250, incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2013 hasta la suma de Guaraníes diez millones trescientos veinticinco mil (Gs. 10.325.000). Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nº 255864.

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de locación N° 2/2013, convocado por DIRECCION NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY, según resolución N°256/2013

El precio de la locación se fija en la suma mensual de Guaraníes un millón cuatrocientos setenta y cinco mil

(Gs. 1.475.000) IVA incluido, pagaderos por mes vencido entre el 10 al 15 de cada mes.

El monto total del presente contrato es de Gs.10.325.000 (Gs.10.325.000) IVA incluido.

El pago se realizará en la Cuenta Corriente Nº 1534/0 del LOCADOR en VISION Banco.

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de siete meses a partir del01 de junio de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS DINACOPA DIRECTORA GENERAL Asunción PARAGUAY

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de: provisión de energía eléctrica del medidor Nº 861.686 y por consumo de la línea telefónica Nº 021 614-811 por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.

NOVENA:

EL LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DINACOPA
DIRECTORA GENERAL
Asunción - PARAGUAY

DECIMO PRIMERA:

EL LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO TERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 05 días del mes de junio de 2013.

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY DINACOPA DIRECTORA GENERAL Asunción - Paraguay

Sra. LUCIA M. LASPINA GALEANO
POR EL LOCADOR

Abog. NORMA CARDOZO VAZQUEZ
POR EL LOCATARIO